REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Auto:	564
Radicado:	05001 31 10 005 2020-00403 00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA –LICENCIA VENTA BIEN DE MENOR
Solicitante (s):	JUAN DAVID RAMÍREZ VÉLEZ y LINA MARÍA CADAVID MUÑOZ
Adolescente:	TOMAS RAMÍREZ CADAVID
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cuatro de diciembre de dos veinte.

Correspondió a esta judicatura el conocimiento de la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de LICENCIA PARA VENTA DE BIEN DE MENOR, promovido a través de apoderado de los señores JUAN DAVID RAMÍREZ VÉLEZ y LINA MARÍA CADAVID MUÑOZ, en interés de su hijo TOMAS RAMÍREZ CADAVID.

CONSIDERACIONES

Reunidos los requisitos de los Artículos 82, y 577-1 del Código General del Proceso, el Juez Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de LICENCIA PARA VENTA DE BIEN DE MENOR, JUAN DAVID RAMÍREZ VÉLEZ y LINA MARÍA CADAVID MUÑOZ a través de apoderado, en interés de su hijo TOMAS RAMÍREZ CADAVID.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite reglado en el artículo 577-1 y sucesivos del Código General del Proceso para los procesos de jurisdicción voluntaria.

TERCERO: SE DECRETAN PRUEBAS - DE PARTE:
Documentales:

- Copia registro civil de nacimiento del adolescente Tomas Ramírez Cadavid.
- Copia título 266 emitido por la Sociedad Balsillas S.A y contentivo de las acciones de Tomas.
- Copia contrato de compraventa de las acciones de la casa 4C del predio de la sociedad Balsillas S.A.
- Copia documento de resciliación del contrato de transacción.
- Copia balance de cuentas de sociedad Balsillas S.A del 2017, con numero de radicado 2019-00738, emitido por el Juzgado Once de familia.

Testimoniales:

- Luis Fernando Gómez
- Jorge Ramírez.

- Carlos Ernesto Fernández Correa

DE OFICIO

-Interrogatorio de parte a los señores JUAN DAVID RAMÍREZ VÉLEZ y LINA MARÍA CADAVID MUÑOZ Se fija fecha para la recepción de interrogatorio y testimonio el día 4 de Febrero del año 2021, hora 2:00 Pm.

-Entrevista con el adolescente TOMAS RAMÍREZ CADAVID el día 4 de Febrero del año 2021, hora 2:00 Pm

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto al señor Agente del Ministerio Público y Defensor de Familia adscritos al Despacho, désele traslado de la demanda por el término de tres días, copia de la misma y de sus anexos, para lo de su cargo.

SEXTO: Reconocer personería en la forma y términos del poder conferido por los solicitantes, al doctor CARLOS ALBERTO VÉLEZ ECHEVERRI tarjeta profesional No 68.183 del CSJ.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por **ESTADOS N°** 87 - 9 DIC 2020
Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO
Secretaria

En la fecha, de 2020 LE NOTIFICO PERSONALMENTE el presente auto admisorio al Defensor de Familia.

DR. LUIS BERNARDO VÉLEZ

En la fecha, de 2020, LE NOTIFICO PERSONALMENTE el presente auto admisorio al Señor Agente del Ministerio Público.

DR. CONRADO AGUIRRE DUQUE